

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 193

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI del artículo 47 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 214 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; y, se adiciona la fracción XV Bis al artículo 40 de la Ley por una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 47. ...

I. a la IX. ...

X. Promover, incentivar y facilitar la participación de las mujeres como concesionarias y operadoras de los vehículos de transporte público; y,

XI. Las demás que le otorgue la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 214. ...

I. ...

II. Recibir un trato digno y respetuoso de las personas empleadoras, autoridades competentes y de los usuarios del transporte público y especializado.

Las mujeres operadoras de los vehículos de transporte público, percibirán el mismo trato, salario y condiciones laborales, conforme a los principios de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

III. a la IX. ...

LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO 40. ...

I. a la XIV. ...

XV Bis. Promover, incentivar, y facilitar la participación de las mujeres como concesionarias y operadoras de los vehículos de transporte público, observando los principios de igualdad sustantiva y perspectiva de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos que considere procedentes.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de junio de 2025 dos mil
veinticinco. -----



ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 193, mediante el cual se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI del artículo 47 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 214 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; y, se adiciona la fracción XV Bis al artículo 40 de la Ley por una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.